



UNIVERSIDAD
DE CHILE

E17607



C.C

CREA GRADO DE MAGÍSTER EN
CRIMINOLOGÍA Y GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD CIUDADANA, IMPARTIDO POR
EL INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS; Y
APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE
FORMACIÓN.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0044353

SANTIAGO, 17 de octubre de 2019

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Subdirector del Instituto de Asuntos Públicos, con fecha 27 de septiembre 2018; el Acuerdo N°31 del Consejo Universitario, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el 7 de mayo de 2019; el Acuerdo N°071 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°543, celebrada el día 18 de julio de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°120, de 3 de mayo de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que, el Consejo del Instituto de Asuntos Públicos, en su sesión N°81, celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 18 de diciembre de 2018, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión

UNIVERSIDAD DE CHILE
DEPARTAMENTO DE POSGRADO
Y POSTITULO

6.12.19

561
6.12.19



Plenaria N°543, celebrada el día 18 de julio de 2019, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5.- Que el referido Programa Académico tiene como objetivo formar graduados/as capaces de enfrentar problemáticas propias de la criminología, la seguridad ciudadana y la justicia criminal, aportando soluciones estratégicas desde las políticas públicas y bajo un enfoque multidisciplinario, respondiendo tanto al contexto local como regional.

6.- Que, de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al/a la Rector/a, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase el Grado Académico de Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana, que será impartido por el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Criminología y Seguridad Ciudadana.

A. REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento de los estudios conducentes al grado de Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana, administrado e impartido por la Escuela de Posgrado del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y las demás normas de carácter general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria antes señalada será resuelto por el/la Sr/a. Director/a del Instituto de Asuntos Públicos, previo informe de la Dirección de la Escuela de Postgrado y con consulta al Comité Académico del Programa.



TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 3°

El Programa conducente al Grado de Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana tendrá como objetivo general formar graduados/as capaces de enfrentarse a problemas, en materias vinculadas a la criminología, la seguridad ciudadana y la justicia criminal, aportando con soluciones estratégicas desde las políticas públicas y bajo un enfoque multidisciplinario, respondiendo tanto al contexto regional (latinoamericano), como a las realidades nacionales y locales.

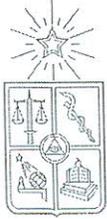
Los Objetivos Específicos del Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana son formar especialistas que:

- a. Comprendan y analicen críticamente fenómenos tales como delitos, violencias e inseguridad, en sus contextos nacionales y locales, desde diversos ámbitos disciplinarios y desde múltiples enfoques metodológicos;
- b. Adquieran y ejecuten competencias derivadas de los estudios criminológicos, de las metodologías de investigación y, específicamente, de los estudios de políticas públicas, que les permitan analizar en forma crítica las políticas de seguridad ciudadana, ya sean estas del ámbito de prevención, control y/o reinserción social;
- c. Entiendan y apliquen herramientas propias de la gestión pública en el diseño, gestión y evaluación de políticas públicas, con el fin de potenciar su eficiencia y eficacia, en un marco de respeto de los derechos humanos; y
- d. A través del desarrollo de su "Actividad Formativa Equivalente", contribuyan a la reflexión crítica de los programas y políticas en materia de justicia criminal y seguridad ciudadana, y a la generación de propuestas para mejorar el diseño o implementación de este tipo de políticas, tanto a nivel nacional como a nivel regional o local.

Artículo 4°

El Perfil esperado para los/as egresados/as del Programa es que sean profesionales especialistas que:

- a. Sean capaces de reflexionar, exponer y debatir sus visiones sobre los problemas de seguridad ciudadana en América Latina, tanto en contextos nacionales como locales;
- b. Estén capacitados/as para proponer políticas, estrategias y programas basados en criterios técnicos, políticos y éticos que permitan avanzar en la solución de estos problemas;
- c. Tengan la preparación para promover mecanismos innovadores para el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas, estrategias y programas en los ámbitos de justicia criminal y seguridad ciudadana, y
- d. Cuenten con las competencias necesarias para liderar procesos de reformas al interior de sus instituciones.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 5°

La responsabilidad de la coordinación y administración del Programa conducente al Grado de Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana corresponderá a la Escuela de Postgrado del Instituto de Asuntos Públicos.

Artículo 6°

El Programa será desarrollado por un Claustro Académico, el que estará conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original.

El ingreso de un/a académico al Claustro del Programa será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integradas será pública.

Los/as académicos/as que integren el Claustro deberán ser profesores/as de cualquier carrera o categoría académica.

Artículo 7°

El Programa contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Posgrado, a proposición del Claustro Académico del Magíster, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Posgrado del Instituto de Asuntos Públicos.

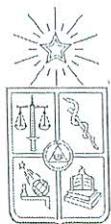
El Comité Académico estará integrado por tres profesores/as pertenecientes al Claustro Académico del Programa, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser nominados/as por otros períodos.

Los/as integrantes del Comité Académico elegirán a uno de ellos como Coordinador del Programa, quien lo presidirá. Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa y velar por el cumplimiento de sus objetivos, su mejoramiento continuo y la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad de Chile.

Artículo 8°

Corresponderá al Comité Académico:

- a. Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b. Aprobar los planes de formación de los/as postulantes;
- c. Elegir a los/as respectivos/as profesores/as tutores/as;
- d. Aprobar al/a la profesor/a guía de la Actividad Formativa Equivalente (AFE), propuesto/a por cada estudiante;



- e. Proponer al/a la Directora/a de Escuela de Postgrado los/as integrantes de la comisión evaluadora de los proyectos de AFE, del Informe final de AFE y del Examen de Defensa;
- f. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto de Asuntos Públicos y la Vicerrectoría que corresponda;
- g. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h. Referir temas de investigación que sirvan a los/as estudiantes como guías, teniendo a la vista el Plan de Formación de Magíster y las especialidades de los/as profesores/as del Claustro.
- i. Proponer al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el/la estudiante.
- j. Tomar conocimiento en forma periódica acerca del rendimiento académico de cada estudiante.
- k. Conocer toda otra situación académica planteada por los estudiantes.

Artículo 9°

El Comité Académico del Magíster sesionará por lo menos una vez al mes, de acuerdo a las necesidades que requiera el Programa. Las sesiones serán convocadas por el/la Coordinador/a del Magíster o por solicitud del Director de la Escuela. El quórum para sesionar será de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los/as presentes.

Artículo 10

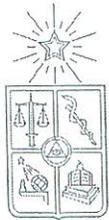
El/la Coordinador/a del Programa tendrá como responsabilidad supervisar el desarrollo de las distintas actividades curriculares, proponer la adopción de medidas tendientes a mejorar o desarrollar proyectos que se consideren necesarios para el desarrollo del Programa.

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 11

Podrán postular al Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estén en posesión del Grado Académico de Licenciado/a o Título Profesional, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado/a en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico; y
- b. Acrediten preferentemente una formación previa y una trayectoria profesional o académica acorde a los fines y exigencias del Programa, dándose una mayor valoración a quienes tengan una formación en el área de las Ciencias Sociales, Derecho, Administración Pública y carreras afines. El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los



UNIVERSIDAD
DE CHILE

conocimientos y competencias de los/as postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en una entrevista u otros mecanismos que permitan comprobar su nivel de preparación.

- c. Demuestren competencias en la lectura de textos y comprensión de inglés, debiendo ser acreditado por alguno de los medios autorizados por el Comité Académico.

El Comité Académico podrá exigir requisitos académicos adicionales para ingresar al Programa, en caso que lo estime lo necesario, los que serán indicados previa convocatoria anual a la postulación.

Artículo 12

La admisión al Programa se basará en la evaluación de los antecedentes académicos del/de la postulante, la que obedecerá únicamente a méritos o causales objetivas y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario.

La respectiva convocatoria o proceso de postulación dispondrá de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se exijan, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

Artículo 13

Los/as postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas all/a la Director/a de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la candidata/a no podrá incluir la actividad formativa equivalente a tesis. En todo caso, la permanencia mínima efectiva del/de la estudiante no podrá ser inferior a un año.

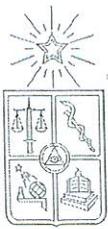
TITULO V DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 14

El Plan de Formación se expresará en créditos. Un crédito representará 24 horas de trabajo total de un/a estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea el/la estudiante para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo 15

El Plan de Formación del Programa de Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana estará organizado en un régimen de estudios trimestral y su duración formal será de seis trimestres académicos. El Plan de Formación completo constará de 90 créditos. Para completar el Plan de Formación, se requerirá cumplir con la elaboración de



Informe final, que consistirá en el desarrollo de una Actividad Formativa Equivalente y en su defensa correspondiente en un Examen.

Artículo 16

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Comité Académico. El Comité Académico podrá nombrar tutores/as o guías de Programa de entre los/as académicos/as del Claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 17

En cada trimestre el/la estudiante deberá inscribir un mínimo de 2 y un máximo de 5 asignaturas, debiendo cumplir al término del primer año con un mínimo de 35 créditos y al término del segundo año con un mínimo de 25 créditos, completando así 60 créditos entre cursos obligatorios y electivos.

Las asignaturas de "Seminarios de Actividad Formativa Equivalente" no podrán ser postergadas más allá del segundo año de haber ingresado al Programa. Del mismo modo, el/la estudiante que esté cursando su tercer año en el Programa no podrá tener pendiente más de una asignatura obligatoria, ni más de tres asignaturas electivas. El Informe final de AFE deberá ser presentado durante el segundo año, sin perjuicio de que el/la estudiante pueda solicitar un plazo adicional al Comité Académico para presentarlo durante el tercer año.

Artículo 18

La duración mínima del Programa será de un año, incluso para quienes el Comité Académico haya reconocido actividades curriculares realizadas previamente, sea por convalidación u homologación.

La permanencia efectiva máxima será de seis trimestres. Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima establecida perderán la calidad de estudiante y serán eliminados/as del Programa. La eliminación de los/as estudiantes que se encuentren en esta situación se realizará por resolución fundada del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado. En caso debidamente justificados, podrá el/la Decano/a, previo informe favorable del Comité Académico y con aprobación del Consejo de Escuela de Postgrado, autorizar por resolución fundada y por una sola vez la permanencia en el programa por un plazo mayor.

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de seis trimestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico perderá la calidad de estudiante y será eliminado del Programa. Se entenderá que el/la estudiante hace abandono de sus estudios cuando interrumpe sus estudios por dos trimestres, no



inscribe asignaturas debiendo hacerlo, o no se matricule en la actividad correspondiente, sin haber previamente postergado sus estudios conforme a lo señalado en el inciso anterior.

TITULO VI DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIOS Y DE LA ASISTENCIA

Artículo 19

El rendimiento académico de los/as estudiantes será calificado en la escala de notas de 1.0 a 7.0, expresado hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cada ramo será 4.0.

Cada curso tendrá al menos dos evaluaciones, las que podrán ser pruebas escritas, orales, trabajos de investigación o algún otro método que se ajuste a la naturaleza del curso. Del mismo modo, si a criterio del profesor/a quisiera reducirse el número de evaluaciones, deberá informarlo al/a la Coordinador/a del Magíster antes de comenzar las clases que correspondan a ese curso.

Junto con los requisitos de los incisos anteriores, el/la candidato/a a Magíster no podrá tener una asistencia inferior al 75% en cada curso.

Artículo 20

Las situaciones de excepción, debidamente justificadas, serán resueltas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo informe favorable del Comité Académico.

Artículo 21

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa:

- a. La no inscripción de asignaturas durante el primer trimestre sin establecer contacto con el Comité Académico manifestando su situación.
- b. La interrupción de estudios por dos trimestres o la no inscripción de asignaturas por dos trimestres continuos, sin la autorización correspondiente.
- c. La no aprobación del mínimo de créditos requeridos por cada año académico.
- d. La reprobación de dos o más asignaturas en un mismo trimestre.
- e. Que el/la estudiante no presente su proyecto de AFE o que este proyecto sea reprobado por la Comisión evaluadora en más de una oportunidad.
- f. Que el/la estudiante no concluya el Informe final de AFE dentro del plazo máximo estipulado para la realización del Programa y no haya solicitado una extensión por razones fundadas.

Si un/a estudiante en causal de eliminación no solicita continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a.



TITULO VII ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE Y EXAMEN DE GRADO

Artículo 22

Para la obtención del grado de Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana, además de la aprobación de los cursos especificados en el Plan de Formación, se requerirá la realización y aprobación de una Actividad Formativa Equivalente, la que consistirá en un trabajo individual de aplicación de los conocimientos, habilidades y herramientas adquiridas en el Magíster al análisis o evaluación de una institución, política o programa público ejecutado en Chile u otro país de Latinoamérica. Este trabajo se entregará por escrito bajo un formato de tipo académico.

Artículo 23

Para realizar la Actividad Formativa Equivalente el/la estudiante deberá, en el marco del curso "Seminario de Actividad Formativa Equivalente I", seleccionar y definir el tema a abordar, su objetivo y justificación, enfoque de estudio, marco teórico y marco metodológico de la investigación a desarrollar. Estos elementos los plasmará en un proyecto de Actividad Formativa Equivalente. Este proyecto será revisado por una Comisión Evaluadora compuesta por tres académicos/as del Claustro, la que podrá aprobar, rechazar o aprobar con observaciones, emitiendo un informe con la justificación correspondiente. El proyecto de la actividad formativa equivalente a tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora.

Una vez aprobado el proyecto, durante el curso "Seminario de Actividad Formativa Equivalente II", el/la estudiante deberá modificar y consolidar su proyecto en base a las sugerencias efectuadas por la Comisión Evaluadora. Luego de ello, el/la estudiante iniciará el proceso de recolección de información. Así, al finalizar este curso el/la estudiante deberá contar con la sistematización y análisis preliminar de la información recopilada, la que entregará a la Comisión Evaluadora de AFE como un informe de avance.

Durante el séptimo trimestre, el/la estudiante trabajará en forma autónoma en la redacción de su Informe final de AFE, bajo la supervisión de su profesor/a guía. En esta etapa, el/la estudiante deberá mejorar sus análisis, compilar información complementaria, si fuese necesario, y establecer conclusiones y recomendaciones de utilidad para la institución o ámbito de política pública en la cual focalizó el trabajo.

Artículo 24

La expresión "Candidato/a a Magíster" en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana solo podrá ser utilizada una vez aprobado el proyecto de Actividad Formativa Equivalente y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 25

El Informe final de la Actividad Formativa Equivalente será calificado por una Comisión Evaluadora compuesta por el/la profesor/a guía, un/a profesor/a informante y un/a profesor/a del Claustro. La nota será el promedio de la calificación que determinen los/as profesores/as referidos/as, nombrados por el/la Director de la Escuela de Postgrado.



Artículo 26

El Examen de Defensa será público y será presidido por el/la Director/a del Instituto de Asuntos Públicos, quien podrá delegar esa función. Este examen se rendirá ante una Comisión Evaluadora constituida por tres profesores/as: el/la profesor/a guía, el/la profesor/a informante y un/a académico/a externo/a al claustro, quien deberá contar con la categoría de profesor/a y haber sido designado/a por el/la Director/a del Instituto de Asuntos Públicos, a proposición del Comité Académico del Magíster. Dicho examen versará sobre el tema que haya sido desarrollado en la Actividad Formativa Equivalente.

La nota final del Examen de Defensa será el promedio de las calificaciones otorgadas por los/as tres profesores/as presentes. Para aprobar este examen ninguna de las notas de los tres profesores podrá ser inferior a 4,0.

TITULO VIII DE LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 27

El grado de Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana se obtiene una vez aprobadas todas las actividades del Plan de Formación, realizada y aprobada la Actividad Formativa Equivalente y aprobado el Examen de Defensa.

Artículo 28

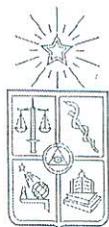
La nota final se obtendrá ponderando los siguientes antecedentes, según se indica:

| | |
|--|-----|
| Nota promedio de las Actividades Curriculares del Plan de Formación. | 65% |
| Nota de Actividad Formativa Equivalente (promedio entre Informe final y Examen de Defensa) | 35% |

Artículo 29

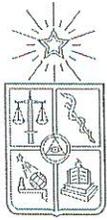
En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en los siguientes conceptos:

| CALIFICACIÓN | NOTAS |
|--------------------------------|-----------|
| Aprobado | 4.0 – 4.9 |
| Aprobado con distinción | 5.0 – 5.9 |
| Aprobado con distinción máxima | 6.0 – 7.0 |



B. PLAN DE FORMACIÓN

| NOMBRE DEL CURSO | Carga semanal | | Extensión Trimestre | | |
|--|---------------|----------------|---------------------|-------------|----------------|
| | Horas pres. | Horas no pres. | Semanas | Total horas | Total créditos |
| PRIMER TRIMESTRE (abril - mayo - junio) | | | | | |
| Teorías criminológicas | 2,5 | 7,5 | 12 | 120 | 5 |
| Políticas públicas y gobernanza de la seguridad | 2,5 | 7,5 | 12 | 120 | 5 |
| Políticas de prevención y gestión local | 2,5 | 7,5 | 12 | 120 | 5 |
| SEGUNDO TRIMESTRE (julio-agosto-septiembre) | | | | | |
| Victimología, violencia y derechos humanos | 2,5 | 7,5 | 12 | 120 | 5 |
| Institución policial: modelos, políticas y gestión | 2,5 | 7,5 | 12 | 120 | 5 |
| Métodos de investigación I | 2,5 | 7,5 | 12 | 120 | 5 |
| TERCER TRIMESTRE (octubre-noviembre-diciembre) | | | | | |
| Política criminal y gestión penal | 2,5 | 7,5 | 12 | 120 | 5 |
| Métodos de investigación II | 2,5 | 7,5 | 12 | 120 | 5 |
| Curso Electivo 1 | 2 | 6 | 9 | 72 | 3 |
| CUARTO TRIMESTRE (abril-mayo-junio) | | | | | |
| Política penitenciaria y reinserción social | 2,5 | 7,5 | 12 | 120 | 5 |
| Herramientas de gestión y evaluación de programas | 2,5 | 7,5 | 12 | 120 | 5 |
| Seminario de Actividad Formativa Equivalente I. Preparación del Proyecto | 2,5 | 8,2 | 9 | 96 | 4 |
| QUINTO TRIMESTRE (julio-agosto-septiembre) | | | | | |
| Curso Electivo 2 | 2 | 6 | 9 | 72 | 3 |
| Taller Electivo 1 | 2,5 | 9,5 | 4 | 48 | 2 |
| Taller Electivo 2 | 2,5 | 9,5 | 4 | 48 | 2 |
| Seminario de Actividad Formativa Equivalente II. Ejecución del Proyecto | 2,5 | 8,2 | 9 | 96 | 4 |
| SEXTO TRIMESTRE (octubre-noviembre-diciembre) | | | | | |
| Informe final de Actividad Formativa Equivalente y Examen de Defensa | - | - | - | 528 | 22 |



UNIVERSIDAD
DE CHILE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Fdo: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.
Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Instituto de Asuntos Públicos.
9. Dirección Jurídica.
10. Oficina de Títulos y Grados.
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.